

Ficha Técnica

Proporción de población adulta que posee tierras, por sexo



Fórmula

$$PrPCE_S = \frac{PCE_S}{PCE} * 100$$

en donde;

$PrPCE_S$ – Porcentaje de población que es comunera o ejidataria en posesión de tierras del sexo S

PCE_S – Población que es comunera o ejidataria en posesión de tierras del sexo S

PCE – Población que es comunera o ejidataria en posesión de tierras

S – Mujeres/Hombres



Fuente

INEGI. Censo Ejidal. 2001, 2009.

INEGI. Censo Agropecuario 2007.

Ficha Técnica



Precisiones de la fuente

Se considera al total de Comuneros y ejidatarios.

Comunero: persona que disfruta de tierras dentro de una comunidad.

Ejidatario: Hombres y mujeres titulares de derechos ejidales, reconocidos como tales por la Asamblea Ejidal.



Interpretación

Conocer la proporción de mujeres y hombres con control (propiedad o posesión) de tierras, como posibilidad de disponer y decidir sobre recursos económicos, necesarios para la autonomía económica.